

**COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CB-CD-378-2018, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y
SANDRA LORENA RIASCOS RIASCOS**

Entre los suscritos a saber, **JAIRO GÓMEZ RAMOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.632 expedida en Bogotá en calidad de Director Administrativo, nombrado mediante Resolución No.1794 del 29 de junio de 2017, y posesionado mediante Acta No. 0381 del 10 de julio de 2017, debidamente delegado para celebrar, adjudicar y suscribir contratos, convenios de colaboración y/o cooperación con entidades públicas o privadas y contratos interadministrativos en cualquier cuantía o sin ella, de conformidad con la Resolución Reglamentaria No 032 de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por el Contralor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.**, por una parte y por la otra la señora **SANDRA LORENA RIASCOS RIASCOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.431.697 expedida en Cali, hemos acordado suscribir el presente clausulado adicional, el cual hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales identificado en la plataforma del SECOP II con el ID. No. CO1.PCCNTR.577834 desarrollado dentro del proceso de Contratación Directa con Persona Natural No. CB-CD-378-2018, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista el valor total del contrato por la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000) mediante mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) así: el primer pago proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, los siguientes en mensualidades vencidas y el último proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de actividades; y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud y Riesgos Laborales, para lo cual, el contratista deberá vincularse a la Administradora de Riesgos Laborales y debe asumir por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para lo anterior, debe aportar las planillas mensuales correspondientes, donde se evidencien los pagos realizados del periodo ejecutado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo entregados al contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, igualmente, anexar el acta de entrega correspondiente, suscrita junto con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá, D.C., NIT No. 800245133-5 y su presentación siempre deberá hacerse en el domicilio de la misma. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá tener en cuenta que el pago se encuentra sujeto a la programación del PAC de la Contraloría de Bogotá D.C., los recursos objeto de la presente contratación afectarán el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C:** En virtud del presente contrato la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del

**COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CB-CD-378-2018, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y
SANDRA LORENA RIASCOS RIASCOS**

objeto del contrato. **3.** Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. **4.** Designar el/la supervisor/a del contrato. **5.** Asignar al contratista el inventario de los bienes devolutivos y de consumo controlado entregados para el cumplimiento y ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **6.** Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** EL CONTRATISTA se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. **2.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Acreditar ante la Supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y riesgos Laborales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **7.** Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **8.** Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato. **9.** Hacer entrega oficial a el/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Presentar a el/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad,

**COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CB-CD-378-2018, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y
SANDRA LORENA RIASCOS RIASCOS**

Control Interno y Plan Institucional de Gestión Ambiental. **13.** Cumplir con los lineamientos, reglamentos, programas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad durante la realización de las actividades propias del contrato. **14.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. **15.** Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **16.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **17.** Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **18.** Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011. **19.** Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar la ejecución del proceso auditor. **2.** Apoyar en la consolidación de los documentos soporte de las auditorias establecidas por el supervisor del contrato, de conformidad con el Sistema integrado de Gestión. **3.** Participar en las mesas de trabajo programadas por la dirección sectorial. **4.** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Director(a) de Integración Social o por quién designe el Director Administrativo de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo, quien además deberá: **1)** Ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propios; **2)** Requerir al contratista cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del contrato; **3)** Suscribir el acta de inicio de ejecución conjuntamente con el contratista; **4)** Expedir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del contrato; **5)** Verificar la vinculación al sistema de salud y seguridad social del contratista; **6)** Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **PARAGRAFO.** - De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17

**COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CB-CD-378-2018, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y
SANDRA LORENA RIASCOS RIASCOS**

y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA- MULTAS:** Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de **LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato, por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, de llegar hacer necesario establecer y aplicar las multas, se aplicará el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C., a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C., **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, mediante el cual las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales y se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador según sea el caso y para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito, y en consecuencia de acuerdo con esta presunción, esos derechos que se producen con el objeto del contrato, se entienden cedidos a LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., por lo tanto podrán ser usados y disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993., la Ley 1450 de 2011., la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos sobre las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose con LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., a defender, de acuerdo con este, por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la integridad de sus derechos de autor sobre las obras desarrolladas. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, en particular las derivadas del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, ésta cederá el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y se liquidará en el estado en el que se encuentre.

**COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CB-CD-378-2018, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Y
SANDRA LORENA RIASCOS RIASCOS**

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. La CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que este adopte las medidas necesarias ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESION Y SUBCONTRATOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. La contravención a esta prohibición por parte de EL CONTRATISTA dará derecho a LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión será objeto de liquidación, ÚNICAMENTE en los siguientes casos: **1)** Muerte del contratista. **2)** Incapacidad permanente del contratista. **3)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **7)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá del registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: **a)** Cuando haya transcurrido el plazo inicial; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **c)** cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUSPENSIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente acuerdo de voluntades los siguientes documentos: **1)** Estudios previos, **2)** Propuesta presentada por el Contratista; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal No.653 y Registro Presupuestal. **4)** Garantía única **5)** Los demás documentos que se generen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.